

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esté provido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de noviembre de 1941

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de julio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* número 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de noviembre próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes»—apartado a)—y «preferentes»—apartado c)—del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

Aceites comestibles (precisamente para transportes dentro de cada provincia) (1).

Aceites de orujo.

Acidos grasos (aceites de orujo desglucerinados).

Arcillas refractarias.

Arroz (precisamente para transportes dentro de cada provincia) (1).

Azúcar (precisamente para transportes dentro de cada provincia) (1).

(1) NOTA.—Los transportes interprovinciales de aceites comestibles, arroz, azúcar y legumbres secas—salvo los militares—será preciso, para poderlos efectuar, orden expresa de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a propuesta del representante de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la misma, y serán también «urgentes».

Boniatos.

Cereales panificables (trigo, centeno y maíz).

Dinamita.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas (precisamente para transportes dentro de cada provincia) (1).

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola (únicamente sembradoras y arados).

Material retractario manufacturado.

Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el material).

Patatas.

Pensos.

Productos químicos (amoniaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Aceros y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Asfalto.

Azufre.

Cáñamo.

Carbones vegetales.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Cementos y otros aglomerantes.

Chatarra.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lanas.

Lingotes de hierro.
 Limones.
 Madera para construcciones.
 Naranjas.
 Pimentón.
 Pizarra para techar.
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa caústica).
 Remolacha (con destino a las azucareras).
 Sal.
 Sílice (para material refractario).
 Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Acetileno.
 Anticriptogámicos e insecticidas
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica.
 Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
 Féculas.
 Géneros frescos.
 Herramientas agrícolas.
 Huevos.
 Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.
 Lonas para cubrir vagones.
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Mecha y dinamita.
 Muebles usados (sin limitación de peso).
 Oxígeno.
 Piensos.
 Recambios para maquinaria agrícola.
 Semillas.
 Sulfato de magnesia impuro.
 Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Volatería.
 La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de noviembre próximo, sustituyendo a la Orden de 30 de septiembre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 273).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 30 de octubre de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.
 Excmos. Sres...

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 304, de fecha 31 de octubre de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.570

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Pensión de jubilación (rectificada)

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 31 de octubre pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la reclamación formulada con motivo del prorrateo practicado por esta Dirección

General con fecha 18 de agosto de 1941 en el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Muel, de D. José M.º Castro Gardeta, y examinada la documentación, aparece que existía un error en la operación aritmética; y en su virtud procede su rectificación anulando el prorrateo efectuado en la indicada fecha y sustituyéndolo por el siguiente:

El Ayuntamiento de Longares abonará mensualmente la cantidad de 95'02 pesetas, y el de Muel, la de 38'30 pesetas, y la suma en total, que importa 133'32 pesetas, la abonará íntegra y mensualmente el Ayuntamiento de Longares, reintegrándose de la parte que le corresponde satisfacer al de Muel».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, a todos sus efectos.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
 Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION CUARTA

Núm. 5 592

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se expresan los apéndices de atas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, en que se consignan, para surtir efectos en el próximo ejercicio económico, las variaciones que sufre el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades, y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver los referidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere el presente anuncio son: Lechón, Daroca, Ruesca, Nuez de Ebro, Villarreal de Huerva, Cinco Olivas, Villanueva de Jiloca, Used y Villadoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1941.—El Administrador: P. S., Manuel Sancho.

Núm. 5.368

DOCUMENTOS COBRATORIOS POR RUSTICA AMILLARADA PARA 1942

Dispuesto por la Ley de 26 de septiembre último y circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 8 del actual la formación de documentos cobratorios para el año de 1942, deberán desde luego las Corporaciones cuyos municipios tributen por rústica amillarada, que son los mismos del corriente año, realizar los trabajos para el inmediato despacho del servicio de referencia, cuyos datos se señalan en la derrama que va a continuación de esta circular.

Con las cantidades que se consignan en dicha derrama procederán los Ayuntamientos en Juntas Periciales de los pueblos correspondientes, y en Zaragoza la Comisión de Evaluación, a formar los repartimientos individuales en la forma establecida por los preceptos legales, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.^a Seguirá rigiendo el orden alfabético de apellidos, lo mismo en los vecinos que en los forasteros, y de éstos el último el Estado, en aquellos pueblos en que sea contribuyente, totalizando a unos y otros en su respectiva sección, figurando al final del reparto-resumen de las dos secciones.

Del repartimiento se formarán dos ejemplares y una lista cobratoria, todo ello ajustado a los modelos reglamentarios, teniendo en cuenta a efectos de clasificación de recibos que aquellos que su importe sea menor o lleguen a 20 pesetas se clasificarán como anuales; de 20'01 pesetas hasta 40, semestrales, y de 40'01 pesetas en adelante, trimestrales, cargándose en la proporción denominada: los anuales, en la casilla de segundo trimestre; los semestrales, en la del primero y segundo trimestres, y los trimestrales, en cada una de las cuatro.

2.^a Los expresados documentos deberán estar, a más tardar, terminados para el día 10 de noviembre próximo, exponiéndose al público durante el plazo reglamentario para resolver en la misma forma las reclamaciones, si las hubiere, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración en el día 30 de noviembre próximo, como plazo máximo.

3.^a El documento original será autorizado con sus firmas por los individuos del Ayuntamiento y Junta Pericial que tomen parte en su confección, así como por los señores Alcaldes y Secretarios, autorizando estos mismos la copia del repartimiento y lista cobratoria. Todos estos documentos irán foliados, y estampado, además, en cada uno de ellos y sus hojas el sello del respectivo Ayuntamiento, integrándose en la forma acostumbrada. Al final del repartimiento y de la copia se unirán los documentos reglamentarios siguientes:

a) Relación de las fincas que el Estado posea en el distrito municipal, con expresión de sus linderos, cabida, procedencia, clasificación, número

de orden del reparto y líquido imponible de cada una; en aquellos pueblos en que el Estado no tenga bienes, servirá y se acompañará certificación negativa.

b) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que llevan en ese disfrute y el que les resta del mismo.

c) Relación de las fincas que tengan exención permanente.

d) Certificación de haber estado expuesto al público el repartimiento, haciéndose constar en la misma, si se han presentado reclamaciones, la índole de las mismas y su resolución.

e) Resumen general de la riqueza imponible por conceptos, con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éstos.

f) Estado gradual del número de contribuyentes, según el importe de la contribución de los mismos figurada en la casilla IV.

Llamo muy especialmente la atención sobre este estado, que, por guardar relación con servicios estadísticos, ha de hacerse en la forma siguiente: Contribuyentes hasta 10 pesetas, número e importe de la contribución de los mismos; de 10 a 20; de 20 a 30; de 30 a 40; de 40 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000, y de 5.000 en adelante, totalizando lo mismo el número de contribuyentes como el total de contribución y advirtiendo que se devolverán aquellos documentos que no vengan en la forma expresada.

g) Estado de clasificación de contribuyentes, con expresión numérica de los que tributan por rústica y pecuaria.

La formación y publicación del repartimiento en la época presente da margen de tiempo para poder cumplir el servicio que se interesa sin apremios, estando obligados de un modo especial los Ayuntamientos y Secretarios en funciones de Jefes de estos servicios administrativos a tener confeccionados y presentarlos en esta Administración, en los plazos señalados, los expresados documentos, imponiéndose también, como consecuencia, la necesidad de aplicar las responsabilidades reglamentarias contenidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y apartado C) del artículo 10 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, tanto en cuanto a la imposición de multas como a la responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos y Juntas Periciales en lo referente al pago del importe de los trimestres de los documentos que no estén presentados durante ese tiempo, y a llevar a ejecución la imposición de dichas responsabilidades para asegurar la terminación del servicio y cobro de la contribución a su debido tiempo.

Zaragoza, 25 de octubre de 1941. —El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Rústica amillarada

Año de 1941 para el 1942

Primera Sección

REPARTIMIENTO que práctica esta Administración entre los pueblos de la PRIMERA SECCION de esta provincia que a continuación se expresan de las cantidades que corresponden a los mismos, de acuerdo con la Ley de 26 de septiembre último y circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial fecha 8 del mes de octubre de 1941, a saber: 9.518.799 pesetas de riqueza imponible de los pueblos sin adoptar de la citada primera Sección, a los que, aplicado el tipo único del 17'50 por 100, da una contribución de 1.665.789'90 pesetas, más 125.592'06 pesetas para cubrir partidas fallidas y 439.255 pesetas de riqueza imponible al tipo de 18'56 por 100, con 81.525'73 pesetas de contribución, y 7.028'08 pesetas de recargo transitorio (Ley de 11 de marzo de 1932) por el municipio de Belchite, adoptado. Igual que en el año anterior, se continuará repartiendo lo correspondiente al paro obrero, en los pueblos que lo tengan establecido, al 6'50 por 100, sobre la contribución:

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS	
		Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL (I+II)	Coefficiente al 17'50 por 100	por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas y las sumas que, por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior	Cantidad total con que han de contribuir los contribuyentes
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	I	II	III	IV	V	VI	
PRIMERA SECCION							
1	Ardisa.....	54.806	10.438	65.244	11.417'70		12.559'47
2	Ariza.....	173.722	23.546	197.268	34.521'90	1.741'77	34.521'90
3	Artieda.....	26.657	2.495	29.152	5.101'60	»	5.101'60
4	Bubierca.....	206.232	12.022	218.254	38.194'45	»	38.194'45
5	Cabolafuente.....	51.653	12.649	64.302	11.252'85	»	11.252'85
6	Calatayud.....	1.106.330	63.739	1.170.069	204.762'08	20.476'21	25.238'9
7	Cervera de la Cañada.....	154.996	13.424	168.420	29.473'50	»	29.473.50
8	Cimballa.....	98.86	19.489	117.775	20.610'63	2.061'06	22.671'69
9	Chiprana.....	133.177	18.682	151.859	26.575'33	2.657'53	29.232'86
10	Embú de la Ribera.....	78.635	6.225	84.960	14.868	5.26'78	15.394'78
11	Faras de Lués.....	64.459	22.368	86.827	15.194'73	1.362'04	16.556'77
12	Fuencalderas.....	24.588	8.617	33.205	5.810'88	»	5.810'88
13	Fuendejalón.....	232.900	18.203	251.103	43.943'03	»	43.943'03
14	Fuendetodos.....	127.446	14.355	141.801	24.815'18	»	24.815'18
15	Grisel.....	103.802	8.607	112.409	20.546'58	»	20.546'58
16	Jaraba.....	82.096	10.882	92.978	16.271'15	»	16.271'15
17	Longás.....	66.301	13.771	80.072	14.012'60	484'15	14.496'75
18	Malanquilla.....	89.835	13.149	102.984	18.022'20	»	18.022'20
19	María de Huerva.....	89.435	8.585	98.020	17.153'50	»	17.153.50
20	Monegrillo.....	184.438	26.831	211.269	36.972'08	»	36.972'08
21	Murillo de Gállego.....	107.992	15.481	123.473	21.607'78	2.160'78	23.768'56
22	Orera.....	51.825	9.489	61.314	10.729'95	1.073	11.802'95
23	Orés.....	102.098	14.193	116.291	20.350'93	1.323'48	21.674'41
24	Oseja.....	48.208	4.908	53.116	9.295'30	929'53	10.224'83
25	Pedrosas (Las).....	55.826	11.951	67.777	11.860'98	22'41	11.883'39
26	Piedratajada.....	98.421	15.543	113.964	19.943'70	84'44	20.028'14
27	Puenteluna.....	32.273	7.137	39.410	6.896'75	400'75	7.297'50
28	San Martín de Moncayo.....	31.925	7.921	39.846	6.973'05	»	6.973'05
29	Sra. Eulalia de Gállego.....	54.814	14.831	69.645	12.187'88	877.92	13.065'80
30	Talamantes.....	43.171	22.274	65.445	11.452'88	1.145'29	12.598.17
31	Torrejón de Arce.....	32.380	3.240	35.620	6.233'50	»	6.233'50
32	Urrés.....	60.852	9.629	70.481	12.334'18	29	12.363'18
33	Valpalmas.....	87.165	17.321	104.486	18.285'05	24'12	18.309'17
34	Valtorres.....	18.575	5.055	23.630	4.135'25	413'52	4.548'77
35	Zaragoza.....	4.495.892	555.438	5.051.330	883.982.75	88.398'28	972.381'03
	Suma 1.ª Sección sin adoptar..	8.476.211	1.042.588	9.518.799	1.665.789'90	125.592'06	1.791.381'96
					Cuota Tesoro ... 16		
					Recargo 16 % .. 2'56		
					Coefficiente..... 18'56		
						Por recargo transitorio (Ley 11 de marzo de 1932)	
36	Belchite.....	380.089	59.166	439.255	81.525'73	7.028'08	88.553'81

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Rústica amillarada

Año de 1941 para el 1942

Segunda Sección

REPARTIMIENTO que practica esta Administración entre los pueblos de la SEGUNDA SECCION de esta provincia que a continuación se expresan, de las cantidades que corresponden a los mismos, de acuerdo con la Ley de 26 de septiembre de 1941 y circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a saber: 25.072.355 pesetas de riqueza imponible de los pueblos sin adoptar de la citada Sección segunda, a los que, aplicado el tipo único del 17'50 por 100, da una contribución de 4.387.662'02 pesetas, más 267.164'35 pesetas para cubrir partidas fallidas, y 171.688 pesetas de riqueza imponible al tipo de 22'579771 por 100, con 38.766'76 de contribución y 3.341'96 pesetas de recargo transitorio (Ley de 11 de marzo de 1932) por los municipios de Codo y Puebla de Albornón, adoptados. Igual que el año anterior, se repartirá lo correspondiente al paro obrero, en los pueblos que lo tengan establecido, al 6'50 por 100 sobre la contribución:

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes
		Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL (I+II)	Coefficiente al 17'50 por 100	... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas y las sumas que, por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
	I	II	III	IV	V	VI	
SEGUNDA SECCION							
37	Agón	141.721	10.525	152.246	26.643'05	»	26.643'05
38	Aguilón.....	170.940	13.058	183.998	32.199'65	3.219'96	35.419'61
39	Alarba	45.061	7.922	52.983	9.272'03	927'20	10.199'23
40	Alcalá de Moncayo...	68.055	17.153	85.208	14.911'40	1.491'14	16.402'54
41	Alconchel.....	73.779	21.139	94.918	16.610'65	»	16.610'65
42	Alhama de Aragón.....	95.836	14.292	110.128	19.272'40	»	19.272'40
43	Almolda (La).....	295.016	36.442	331.458	58.005'15	3.510'01	61.515'16
44	Almonacid de la Cuba.	134.993	13.594	148.587	26.002'73	»	26.002'73
45	Almonacid de la Sierra.	337.390	15.248	352.638	61.711'65	6.171'17	67.882'82
46	Almunia de D. ^a Godina.	859.995	42.694	902.689	157.970.58	15.797.06	173.767'64
47	Alpartir	171.175	17.783	188.958	33.067'65	3.306'77	36.374'42
48	Ambel.....	151.581	15.671	167.252	29.269'10	»	29.269'10
49	Aniñón	321.503	25.085	346.588	60.652'90	6.065.29	66.718'19
50	Añón	114.404	63.483	177.887	31.130.23	3.113'02	34.243'25
51	Aranda de Moncayo...	272.133	41.297	313.430	54.850'25	5.485'03	60.335'28
52	Asín	31.810	15.995	47.805	8.365'88	68'84	8.434'72
53	Ateca.....	527.477	37.552	565.029	98.880'08	»	98.880'08
54	Azuara.....	383.015	29.878	412.893	72.256'28	7.225'63	79.481.91
55	Bagüés.....	36.305	6.059	42.364	7.413.70	»	7.413'70
56	Belmonte de Calatayud	184.418	22.495	206.913	36.209'78	3.620'98	39.830'76
57	Berdejo	51.032	7.869	58.901	10.307'68	»	10.307.68
58	Biel.....	126.898	40.803	167.701	29.347.68	77'07	29.424'75
59	Bijuesca.....	122.006	24.482	146.488	25.635'40	2.563.54	28.198'94
60	Boquiñeni	97.039	21.709	118.748	20.780'90	1.636'71	22.417'61
61	Borja Iba.....	89.221	24.022	113.243	19.817'53	»	19.817'53
62	Borja.....	587.643	27.467	615.110	107.644'25	»	107.644'25
63	Brea	69.735	10.027	79.762	13.958'35	1.395'04	15.354'19
64	Bujaraloz.....	325.995	12.607	338.602	59.255'35	5.925'54	65.180'89
65	Bulbuenta.....	116.084	11.754	127.838	22.371'65	»	22.371'65
66	Burgo de Ebro (El) ...	106.968	20.733	127.701	22.347'68	2.234'77	24.582'45
67	Buste (El).....	46.628	10.261	56.889	9.955'58	43.28	9.998'86
68	Cabañas de Ebro.....	91.148	17.739	108.887	19.055'23	»	19.055.23
69	Caerefe.....	98.224	9.954	108.178	18.931'15	»	18.931'15
70	Calatorao.....	504.879	38.726	543.605	95.130'88	1.085'04	96.215'92
71	Calcena	122.837	23.832	146.669	25.667'07	2.566'71	28.233'78
72	Calmarza.....	60.516	11.332	71.848	12.573'40	»	12.573'40
73	Campillo de Aragón ...	62.918	34.974	97.892	17.131'10	326'64	17.457'74
74	Carenas	137.951	11.762	149.713	26.199'77	2.619'98	28.819'75
75	Caspe	984.111	87.091	1.071.202	187.460'35	18.746'04	206.206'39
76	Castejón de Alarba ...	32.897	15.403	48.300	8.452'50	845'25	9.297'75
77	Castejón de las Armas	130.378	7.670	138.048	24.158'40	2.415'84	26.574'24
78	Cetina	183.958	39.816	223.774	39.160'45	»	39.160.45
79	Clarés de Ribota.....	47.468	12.264	59.732	10.453'10	1.045'31	11.498'41
80	Codos.....	128.218	17.085	145.303	25.428.02	2.542'80	27.970'82
81	Contamina.....	61.043	8.307	69.350	12.136'25	»	12.136'25

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes
		Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL (I + II)	Coficiente al 17'50 por 100	... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas y las sumas que, por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
	I	II	III	IV	V	VI	
82	Cuarte de Huerva.....	42.290	5.441	47.731	8.352'92	835'29	9.188 21
83	Cunchillos	62.765	4.200	66.965	11.718'87	»	11.718'87
84	Chodes	76.381	1.050	77.431	13.550'42	1.355'04	14.905'46
85	Embidi de Ariza	51.597	12.997	64.594	11.303'95	»	11.303'95
86	Escatrón	501.600	30.158	531.758	93.057'65	9.305'77	102.363'42
87	Escó.	56.136	11.953	68.089	11.915'57	»	11.915'57
88	Farlete	122.314	30.603	152.917	26.760'47	2.676'05	29.436'52
89	Fayos (Los)	57.914	11.953	69.867	12.226'72	»	12.226'72
90	Frago (El)	42.804	22.105	64.909	11.359'07	1.135'91	12.494 98
91	Gallur	322.492	28.373	350.865	61.401'37	4.865'95	66.267'32
92	Godojos	66.635	9.297	75.932	13.288'10	»	13.288'10
93	Gotor	145.919	7.803	153.722	26.901'35	2.690'14	29.591 49
94	Herrera de los Navarrós	219.555	77.161	296.716	5' 925'30	5.192'53	57.117'83
95	Ibdes	201.764	20.147	221.911	38.834'43	755'81	39.590'24
96	Isuerre	47.407	8.737	56.144	9.825'20	220'32	10.045'52
97	Jaulín	117.703	11.147	128.850	22.548 75	»	22.548'75
98	Lagata	76.946	10.099	87.045	15.232'87	11'79	15.244'66
99	Layana	23.284	13.327	36.611	6.406 92	»	6.406'92
100	Letux	222.033	19.519	241.552	42.71'60	4.227'16	46.498'76
101	Litago	87.501	18.100	105.601	18.480'17	»	18.480'17
102	Lituénigo	46.830	5.275	52.105	9.118 37	75'08	9.193'45
103	Lobera de Onsella	63.185	16.952	80.177	14.030'97	538'12	14.569'09
104	Lorbés	39.843	10.131	49.974	8.745'45	338'38	9.083'83
105	Luesia	153.067	39.346	192.413	33.672'28	3.367'23	37.039'51
106	Maleján	55.784	4.240	60.024	10.504'20	»	10.504'20
107	Malón	129.037	8.938	137.975	24.145'62	142'16	24.287'78
108	Malpica de Arba	53.385	8.664	62.049	10.858'57	480'90	11.339'47
109	Malnenda	341.460	15.628	357.088	62.490'40	829'57	63.319'97
110	Mallén	305.003	15.264	320.267	56.046'73	»	56.046'73
111	Mequinenza	286.955	11.401	298.356	52.212'30	5.221'23	57.433'53
112	Mianos	23.881	4.169	28.050	4.908'75	»	4.908'75
113	Moneva	115.496	12.296	127.792	22.363'60	2.236 36	24.599'96
114	Monreal de Ariza	133.909	32.812	166.721	29.176'18	»	29.176'18
115	Monterde	127.613	29.535	157.148	27.500'90	2.750'09	30.250'99
116	Morata de Jiloca	193.230	19.658	212.888	37.255'40	3.725 54	40.980'94
117	Morés	133.595	10.528	144.123	25.221'53	2.522'15	27.743'68
118	Moros	299.439	34.024	333.463	58.356'03	5.835 60	64.191'63
119	Moñuela	121.474	19.589	141.063	24.686'03	»	24.686'03
120	Munébrega	198.996	22.976	221.970	38.844'76	3.884'48	42.729'24
121	Navarón	79.020	7.898	86.918	15.210'65	65'05	15.275'70
122	Nonaspe	122.607	7.541	130.148	22.775'90	2.277'59	25.053'49
123	Novallas	167.555	10.490	178.045	31.157'68	835'24	31.992'92
124	Novillas	298.580	6.372	304.952	53.366'60	»	53.366'60
125	Nuévalos	199.662	15.720	215.382	37.691'85	»	37.691'85
126	Olvés	76.154	17.808	93.962	16.443'35	1.644'34	18.087'69
127	Osera	119.697	3.066	122.763	21.483'53	2.148'35	23.631'88
128	Paniza	269.312	12.344	281.652	49.289'10	4.928'91	54.218'01
129	Paracuellos de la Rib.ª	165.085	15.874	180.959	31.580'33	3.158'03	34.738'36
130	Paracuellos de Jiloca ..	192.054	14.505	206.559	36.147'83	3.614 78	39.762'61
131	Pina de Ebro	821.102	29.580	850.682	148.869'35	7.975'06	156.844'41
132	Pintano	49.354	14.095	63.449	11.103'58	189'86	11.293'44
133	Plenas	68.114	12.119	80.233	14.040'78	1.404'08	15.444'6
134	Pomer	30.860	9.458	40.318	7.055'65	705'57	7.761'22
135	Pozuel de Ariza	42.481	6.478	48.959	8.567'83	»	8.567'83
136	Pozuelo de Aragón	113.103	13.381	126.489	22.135'58	2.213'56	24.349'14
137	Pradilla de Ebro	83.874	19.967	103.841	18.172'18	»	18.172'18
138	Purujosa	70.692	25.738	96.430	16.875'25	1.687'53	18.562'78
139	Purroy	59.939	5.071	65.010	11.376'75	1.137'68	12.514'43
140	Ruesta	77.503	15.515	93.018	16.278'15	232'82	16.510'97
141	Salvatierra de Esca	97.251	19.388	116.639	20.411'83	1.796'80	22.208'63
142	Samper del Salz	66.064	10.525	76.589	13.403'08	»	13.403 08
143	Santa Cruz de Grío	101.769	11.739	113.508	19.863'90	1.986'39	21.850'29
144	Sta. Cruz de Moncayo	57.796	7.760	65.556	11.472'30	87'13	11.559'43
145	Saviñán	322.325	12.264	334.589	58.553'08	3.412'34	61.965'42
146	Sigüés	86.811	24.075	110.886	19.405'05	574'85	19.979 90
147	Sisamón	94.017	16.661	110.678	19.368'65	»	19.368'65
148	Sos del Rey Católico	483.772	100.537	584.309	102.254'08	2.555'32	104.809 40
149	Terrer	300.205	13.094	313.299	54.827'33	1.783'86	56.611'19

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes
		Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL (I+II)	Coefficiente al 17'50 por 100	.. por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas y las sumas que, por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
		I	II	III	IV	V	
150	Tiermas.....	146.177	29.973	176.150	30.826'25	3.082'63	33.908'88
151	Tobed.....	79.258	2.992	82.250	14.393'75	1.439'38	15.833'13
152	Torralba de Ribota ..	129.568	12.163	141.731	24.802'93	2.480'29	27.283'22
153	Torrehermosa	25.066	6.602	31.668	5.541'90	»	5.541'90
154	Torrelapaja	41.278	17.134	58.412	10.222'10	»	10.222'10
155	Torrellas	71.436	18.532	89.968	15.744'40	566'93	16.311'33
156	Torres de Berrellén...	269.064	22.103	291.167	50.954'23	444'96	51.399'19
157	Torrijo de la Cañada...	300.560	48.365	348.925	61.061'88	6.106'19	67.168'07
158	Tosos	128.375	18.353	146.728	25.677'40	2.567'74	28.245'14
159	Trasmoz.....	105.727	9.122	114.849	20.098'58	2.009'86	22.108'44
160	Trasobares	87.637	31.794	119.431	20.900'43	2.090'04	22.990'47
161	Uncastillo.....	326.782	90.236	417.018	72.978'15	6.225'71	79.203'86
162	Undués de Lerda.....	82.950	11.855	94.805	16.590'82	1.659'08	18.249'90
163	Undués Pintano.....	48.210	12.207	60.417	10.572'98	621'33	11.194'31
164	Valmadrid.....	68.764	9.630	78.394	13.718'95	»	13.718'95
165	Vallalba de Jiloca	123.533	23.606	147.139	25.749'33	2.559'71	28.309'04
166	Vera de Moncayo	164.257	17.951	182.208	31.886'40	»	31.886'40
167	Vierlas	80.905	7.669	88.574	15.500'45	360'93	15.861'38
168	Vilueña (La)	51.312	4.420	55.732	9.753'10	975'31	10.728'41
169	Villalba de Perejil	92.180	4.537	96.717	16.925'48	1.692'55	18.618'03
170	Villalengua	186.824	29.669	216.493	37.886'28	3.788'63	41.674'91
171	Villanueva de Huerva ..	164.395	23.110	187.505	32.813'38	»	32.813'38
172	Villar de los Navarros ..	163.472	13.802	177.274	31.022'95	56'42	31.079'37
173	Villarroya de la Sierra ..	294.470	41.494	335.964	58.793'70	5.879'37	64.673'07
174	Viver de la Sierra	32.222	13.482	45.704	7.998'20	799'82	8.798'02
175	Villamayor (Zaragozá)	203.589	27.399	231.498	40.512'15	4.051'22	44.563'37
Suma 2.ª Sección sin adoptar .		22.354.398	2.717.957	25.072.355	4.387.662'02	267.164'35	4.654.826'37
Adoptados 2.ª Sección					Cuota Tesoro 19'465322% Recargo 16% 3'114451 Coefficiente.. 22'79773	Por recargo transitorio (Ley 11 de marzo de 1932)	
176	Codo.....	89.106	14.768	103.874	23.454'51	2.021'94	25.476'45
177	Puebla de Albornón.....	62.786	5.028	67.814	15.312'25	1.320'02	16.632'27
Suma 2.ª Sección adoptada...		151.892	19.796	171.688	38.766'76	3.341'96	42.108'72

RESUMEN GENERAL

Importa la 1.ª Sección sin adoptar	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION	AUMENTOS	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes	
	Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL I+II	Coefficiente al 17'50 por 100	.. por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas y las sumas que, por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
	I	II	III	IV	V		VI
Id. id. adoptada	8.476.211	1.042.588	9.518.799	1.665.789'90	125.592'06	»	1.791.381'96
Id. la 2.ª sin adoptar	380.089	59.166	439.255	81.525'73	»	7.028'08	88.553'81
Id. la 2.ª adoptada	22.354.398	2.717.957	25.072.355	4.387.662'02	267.164'35	»	4.654.826'37
Id. la 2.ª adoptada	151.892	19.796	171.688	38.766'76	»	3.341'96	42.108'72
Sumas	31.362.590	3.839.507	35.202.097	6.083.744'41	392.756'41	10.370'04	6.576.870'86

Zaragoza, 21 octubre de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 5.556.

Comisión Provincial de Subsidio
al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de octubre, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza 31 de octubre de 1941. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

RELACION

de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para el pago del padrón correspondiente al mes de octubre

La Almunia de Doña Godina.

	Pesetas.
Alagón	210
Almonacid de la Sierra	210
Alpartir	330
Bárboles	45
Calatorao	615
Epila	885*
Lumpiaque	60
Morata de Jalón	300*
Pedrola	240*
Ricla	375
Total	3.270

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil doscientas setenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.845
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.425
Total	3.270

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.)

Ateca.

Ateca	450
Alconchel de Ariza	150
Alhama de Aragón	420
Aniñón	30*
Bordalba	120
Calmarza	180
Carenas	225
Cetina	345
Ibdes	105*
Monreal de Ariza	45
Moros	225

(1) Las cantidades señaladas con asterisco se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

	Pesetas.
Nuévalos	345
Sisamón	90
Torrijo de la Cañada	510
Villarroya de la Sierra	240
Total	3.480

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	3.345
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	135
Total	3.480

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.)

Belchite.

Belchite	210
Azuara	570*
Fuendetodos	60
Lagata	210
Lécera	165
Puebla de Albortón	240
Samper del Salz	90
Total	1.545

Asciende la presente relación a la cantidad de mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	975
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	570
Total	1.545

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.)

Borja.

Borja	420
Ainzón	90
Ambel	120
Gallur	300
Luceni	240
Magallón	435
Pomer	45
Trasobares	180
Total	1.830

Asciende la presente relación a la cantidad de mil ochocientas treinta pesetas.

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.)

Calatayud.

Calatayud	4.800
Brea de Aragón	60
Embid de la Ribera	120
Frasno (El)	90
Gotor	150

	<i>Pesetas</i>
Jarque	240
Maluenda	45
Mesones de Isuela	60
Nigüella	90*
Paracuellos de la Ribera	60
Santa Cruz de Grío	225
Saviñán	60
Sestrica	60
Terrer	300
Tierga	120
Velilla de Jiloca	90
Villalba de Perejil	120
Total	6.690

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil seiscientos noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	6.600
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	6.690

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	375
Aguarón	135
Codos	60*
Herrera de los Navarros	150
Longares	195
Muel	60*
Paniza	270
Tosos	150
Villanueva de Huerva	60
Vistabella	45
Total	1.500

Asciende la presente relación a la cantidad de mil quinientas pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	1.380
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	120
Total	1.500

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

Caspe.

Caspe	840
Escatrón	150*
Fayón	150
Maella	540
Nonaspe	210
Sástago	240
Total	2.130

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil ciento treinta pesetas, distribuidas en esta forma:

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.980
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	150
Total	2.130

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

Daroca.

Daroca	1.350
Abanto	180
Atea	270
Cubel	90
Fuentes de Jiloca	105
Langa del Castillo	60*
Murero	120
Retascón	240
Romanos	45
Torrallilla	90
Used	375
Val de San Martín	75
Villafeliche	390
Villanueva de Jiloca	120
Total	3.510

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil quinientas diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	3.450
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	60
Total	3.510

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	465
Biota	90
Erla	330
Farasdués	90
Lavana	30
Luna	675
Murillo de Gállego	60*
Orés	90
Pradilla de Ebro	90
Piedratajada	210*
Remolinos	90*
Sádaba	270
Tauste	285*
Total	2.775

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	2.130
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	645
Total	2.775

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

	<i>Pesetas.</i>
Pina de Ebro.	
Pina de Ebro	210
Fuentes de Ebro	720*
Monegrillo	270*
Quinto	750*
Vejiilla de Ebro	180
Zaida (La)	60
Total	2.190

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil ciento noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	450
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.740
Total	2.190

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

Sos del Rey Católico

Castiliscar	180
Lobera de Onsella	120
Malpica de Arba	130
Luesia	50
Navardún	90
Salvatierra de Esca	90
Sigüés	45
Uncastillo	1.485
Urríes	90
Total	2.370

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil trescientas setenta pesetas.

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	3.495
Novallas	300
San Martín de Moncayo	90
Total	3.885

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil ochocientas ochenta y cinco pesetas,

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

Zaragoza

Zaragoza	41.820
Leciñena	405
Pastriz	90
Perdiguera	240
San Mateo de Gállego	60
Torrecilla de Valmadrid	60
Torres de Berrellén	90
Utebo	150
Villanueva de Gállego	345
Zuera	90
Total	43.350

Asciende la presente relación a la cantidad de

cuarenta y tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de octubre de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Victor Rivas.

Núm. 5.614

Confederación Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

Anuncio

Obra: Riegos del Alto Aragón (Tramos 1.º y 2.º de la Acequia de la Vi'ada).

Término municipal: Zuera.

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia de la rectificada por el señor Alcalde de Zuera, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde por sí o por apoderado en forma para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza, número 225, correspondiente al día 1.º de octubre de 1941, y que no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel, en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 24 de octubre de 1941. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Núm. 5.612

ANUNCIO

Obra: Aprovechamiento hidroeléctrico.
 Término municipal: Embid de la Ribera.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 1.º de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Relación que se cita

(Núm. de orden, propietarios, nombres de las fincas, clase y colonos o arrendatarios)

9. Vicente Gasca: Monte dehesa. José Tejero.
10. Herederos de Mariano Gasca: Id. id. María Tejero.
11. Silvestre Gasca: Olivares. Antonio Gasca.
12. Santos Lázaro: Id. Santiago Gómez Liñán.
13. Matilde Gracián: Humbría. Parcela regadio de primera.
14. Herederos de Manuel Lázaro: Id. id.
15. Esperanza Mániz: Id. id.
16. Antonio Andaluz: Id. id.

Núm. 5.613

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

Obra: Aprovechamiento hidroeléctrico.

Término municipal de Calatayud.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 22 de octubre de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Relación que se cita:

1. Eléctricas Reunidas: Salto en construcción.
2. Eléctricas Reunidas: Id. en explotación.
3. Marcelino Solaberos Martínez: Parcela regadio.
4. Francisco Solaberos Martínez: Id.
5. Juan Martínez Solaberos: Id.
6. Miguel Martínez Solaberos: Id.
7. Ayuntamiento de Calatayud: Monte común.
8. Vicente Melendo y otros: Dehesa.

Núm. 5.591

Sindicato Nacional del Olivo

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Anuncio

Se recuerda a los interesados, así como a las Alcaldías de la provincia, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Orden del Ministerio de Agricultu-

ra de 26 de septiembre del año en curso, sobre aderezado de aceituna, que prohíbe facilitar conduce de ésta, si los aderezadores no presentan el contrato correspondiente visado por esta Delegación del Sindicato Nacional del Olivo; debiendo también las Alcaldías anotar sobre el propio contrato la fecha y cantidad de cada partida, no expidiéndose ningún conduce más tan pronto como quede cubierta la cantidad total que en contrato figure.

Las autoridades deberán poner en conocimiento de esta Delegación cualquiera infracción que sobre el particular conozcan, a los efectos de responsabilidad que proceda.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1941.—El Secretario provincial, J. M.ª Gerona.

Núm. 5.608

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza

Hasta el día 15 de noviembre corriente, a la una de la tarde, se admiten proposiciones en pliego cerrado para adjudicar por concurso la confección de 12.000 placas de matrícula permanente de vehículos de tracción de sangre en la oficina de la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal. En dicha oficina está expuesto el pliego de condiciones. Fianza provisional, pesetas 500.

Zaragoza, 31 de octubre de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.605.—Vera de Moncayo. (1942)

Expedientes de habilitación de créditos

5.605.—Vera de Moncayo

Matrícula industrial

5.604.—Sobradíel. (1942)

5.605.—Vera de Moncayo. (1942)

Ordenanzas de exacciones.

5.600.—La Puebla de Alfindén. (1942)

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.602.—Mara. (1942)

Padrón de edificios y solares.

5.593.—Mallén. (1942)

5.594.—Villarrea de Huerva. (1942)

5.595.—Ricla. (1942)

5.597.—Berruenco. (1942)

5.603.—Almonacid de la Sierra. (1942)

5.604.—Sobradíel. (1942)

5.605.—Vera de Moncayo. (1942)

5.606.—Sestrica. (1942)

Fedón de habitantes

5.604.—Sobradíel

5.605.—Vera de Moncayo

5.606.—Sestrica

Padrón de urbana

5.596.—Mequinenza. (1942)

Presupuesto municipal ordinario

5.599.—Daroca. (1942)

5.600.—La Puebla de Alfindén. (1942)

5.602.—Mara. (1942)

5.606.—Sestrica. (1942)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

5.597.—Berruenco. (1942)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.598.—Villarreal de Huerva. (1942)

5.601.—Riela. (1942)

5.605.—Vera de Moncayo. (1942)

Repartimiento general de utilidades

5.606.—Sestrica

Repartimiento de rústica

5.607.—Aguilón. (1942)

Repartimiento de rústica y pecuario

5.603.—Almonacid de la Sierra. (1942)

5.605.—Vera de Moncayo. (1942)

Repartimiento de urbana

5.603.—Almonacid de la Sierra. (1942)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 5.538

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 20 de noviembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado civil especial, y en el municipal de Ateca, la primera subasta de los bienes embargados a Pedro Gálvez Parral en expediente número 34 de este Juzgado que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por lo tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan

Un macho castaño claro, de 8 años. Tasado pericialmente en 750 pesetas.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.580

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 84 de 1941, por robo de dinero a Javier Aguaviva Uriel, vecino de Villalengua, hecho al parecer ocurrido el 6 de septiembre último en el monte de la Confederación,

del término de Torrijo de la Cañada, se cita a los presuntos autores del hecho, que se dice lo fueron cuatro individuos desconocidos, de las señas siguientes: Uno de ellos de unos 19 años de edad, estatura regular, viste chaqueta azul de marinero, pantalón claro de rayas, pelo castaño ondulado; otros dos de unos 40 años de edad, estatura alta, fuertes, visten pantalón azul de peto y americanas claras, en la cabeza llevan gorra visera bastante mala, y eran portadores de pistolas cada uno del 9 largo; y el otro individuo, de unos 58 años de edad, estatura baja, delgado, viste traje claro y deteriorado, camisa azul a rayas, y boina en la cabeza; a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Ateca en término de cinco días siguientes a la inserción del presente, apercibidos de lo que haya lugar si no lo verificasen.

Ruego a las Autoridades y Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, si fueren habidos, y ocupación de las 15 000 pesetas que se dicen sustraídas al perjudicado, y que, según se dice, al verificar la sustracción se guardó el más viejo de los individuos citados; poniéndolas igualmente a disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 5.581

TAFALLA

D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido;

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita a instancia de D. Atilano Ozcáriz Esquiroz contra D.^a Práxedes Lapieza Tafalla y otras, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, las fincas que se describen en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 del actual, número 125, bajo las condiciones que en el mismo se expresan, habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 9 de diciembre próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Tafalla a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José María de Mesa.—El Secretario: P. H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.610

Banco Zaragozano, S. A. —Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo nominativo número 630, comprensivo de quince acciones Banco Zaragozano, emisión 26 de marzo de 1931, números 35.735 al 35.749, ambos inclusive, extendido por esta Casa Central con fecha 27 de marzo de 1931 a favor de D. Diego Pardo Moraleda, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho lo haga presente en nuestras oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1941.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

IMP. ESCAL. MONTAÑAN